

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

FUR N°: 00005380

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

SOLUMEK CDA MELGAR LTDA

900244657-0

Cll 5 No 16-85/ Cra 17 5-11

2455763

MELGAR

www.solumeksa.com

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

Fecha de prueba	Nombre o Razón Social	Documento de Identidad
2025/07/01	AS TRANSPORTES ESPECIALES	CC () NIT (X) No. 811036515
Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular:	Ciudad
CRA 65 # 8 B 91	6044247020	ENVIADO
Correo		Departamento
gestionhumana@transportes.com		Antioquia

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
ESR202	COLOMBIA	PUBLICO	CAMIONETA	RENAULT	ALASKAN
Modelo	Número de licencia de tránsito	Fecha matrícula	Color	Combustible / Propulsión	VIN o Chasis
2020	10019134626	02/09/2019	BLANCO HIELO	DIESEL	3BRCD33B0LK590074
No Motor	Tipo motor	Cilindrada (cm3) (si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
YD25701373P	4	2488	52098	4	SI () NO (X)
Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV	
163	DOBLE CABINA	01/09/2025	SI () NO () N/A (X)		

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 6376; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	12.3			2.5	klux	NO
	Inclinación		1.70			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	8.60			2.5	klux	NO
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	19.6				klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	15.3				klux	NO
	Inclinación		1.90			0.5 - 3.5	%	
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	
	Inclinación						%	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima	Unidad	
			34.9			225	klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
	75		70		61		59	40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	3471	6100	N	Eje 1	3373	5490	N	2.82	B 20-30	A>30	%
Eje 2	1816	4530	N	Eje 2	2023	4150	N	10.2	B 20-30	A>30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total				Valor			Mínimo				Unidad
				62.7			60				%

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
10.5	18	%	Sumatoria Izquierdo	822	10630	N	Sumatoria Derecho	1306
							9640	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo	Unidad
8.10	0.60				[-10, 10]	m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error	en	Distancia	Error en tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
			%		%	0.1-2	%

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitrroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí (rpm)	<=		%	>=		%	<=		%	<=		ppm	<=		%
Crucero	<=		%	>=		%	<=		%	<=		ppm	<=		%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (NA)				N.A			valor			Unidad					
Temperatura de prueba				Temperatura						°C					
Condiciones Ambientales				Temperatura ambiente						°C					
				Humedad Relativa						%					

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad
Opacidad	0.32	%	0.23	%	3.00	%	4.00	%	Resultado	0.01	%
Gobernada	4620	(rpm)	4660	(rpm)	4630	(rpm)	4640	(rpm)			
(rpm)	Condiciones Ambientales										
Ralentí	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad	LTOE estándar	Unidad		
730	60	58	°C	25.1	°C	74.6	%	430	mm		



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Freno = VTEQ/17029001, Alineador = VTEQ/17040016, Suspension = VTEQ/17036004, Captador = 170124000114 BRAINBEE, Sonda de Temperatura = 170124000114/EU17108 BRAINBEE, Sonda de Vibración = 170124000114/EU17110 BRAINBEE, Luxómetro = TECNOLUX/0107, Sonómetro = PCE/161213263, Termohigrometro = ARTISAN/9712390, Profundímetro = SHAHE WD2112A00647, Holguras = VTEQ/17X60004, Medidor de Presión de aire = 9901, Opacímetro = L14117898 LTO-364 SENSORS, Pie de rey = SATA/1599

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

SOFTWARE: METRIGAS VERSIÓN: 1.0.0

SOFTWARE: VTEQ VERSIÓN: V03.37b

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

ALINEACIÓN: OSCAR RICAURTE G
FRENO: OSCAR RICAURTE G
SUSPENSIÓN: OSCAR RICAURTE G
VISUAL: DAVID GOMEZ

LUCES: DAVID GOMEZ
SONÓMETRO: OSCAR RICAURTE
EMISIONES: OSCAR RICAURTE
TAXÍMETRO:
FOTOGRAFIA: David Gomez

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Wilson Orlando Ventura R

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
SOLIMEX CDA MELGAR LTDA.
TEL. 900244657-0
Wilson O. Ventura Ramos
DIRECTOR TÉCNICO

NOTA:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

FIN DE INFORME